



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2021-00586-00

Vista la actuación surtida el Juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **German Rubiano Carranza** se notificó por **conducta concluyente** del auto calendado 14 de julio de 2021 por el cual se libró mandamiento de pago y su corrección [013AutoMandamientoPago], de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, el día de presentación del recurso de reposición, es decir, el **28 de septiembre de 2021**.

2º **Advertir** que una vez la relación jurídico procesal se encuentre debidamente integrada en el asunto que nos ocupa, se resolverá el **recurso de reposición contra el mandamiento de pago** interpuesto por el demandado German Rubiano Carranza quien actúa en causa propia [021RecursoReposicion – 023CorreoRecurso], tal y como lo dispone el artículo 438² del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 003 de 24 de enero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² **ARTÍCULO 438. RECURSOS CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO.** El mandamiento ejecutivo no es apelable; el auto que lo niegue total o parcialmente y el que por vía de reposición lo revoque, lo será en el suspensivo. **Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados**

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9499c1c58dd0ecbefa25069a4e27d44de04bd880ec24a29a84a9ccf8cfd59ba6**
Documento generado en 21/01/2022 08:59:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>